



CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA VACANTES EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE TORREVIEJA EN EL ENCLAVE 10.

PRIMERA. Objeto

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria en el municipio de Torreveja, se establece:

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de autorizaciones administrativas municipales de los módulos que conformen puestos vacantes en el mercadillo municipal de Venta No Sedentaria de Torreveja, que se celebra los viernes de cada semana.

La actividad comercial viene referida a los productos que se detallan en las presentes bases que complementan la oferta comercial de éstos.

SEGUNDA. Publicidad

A la presente convocatoria se le dará la oportuna publicidad mediante la inserción del anuncio en la página Web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Departamento de Ocupación de Vía Pública y en el BOP Alicante.

TERCERA. Requisitos de los solicitantes

Los módulos vacantes susceptibles de conformar puestos de venta en el mercadillo se distribuirán entre los diferentes colectivos que contempla la Ordenanza, reservando un 10% de estos a los comprendidos en los apartados I, II, III y un 90% para el resto (apartado IV), los cuales se indican:

I. Emprendedores.

En aras de promover el apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores tal y como regula el artículo 14 “Colectivos especiales” de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria del municipio de Torreveja, y en similares términos a lo establecido en el Decreto Ley 2/2012 de 13 de enero, del Consell, se posibilita el acceso de éstos a determinados puestos de venta no sedentaria y actividades en los mercadillos del municipio.

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas, que no se dediquen profesionalmente a la actividad de comercio no sedentario y que pretendan dedicarse a la citada actividad.

II. Comerciantes.

En aras de impulsar el comercio local tal y como regula el artículo 14 “Colectivos especiales” de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria del municipio de Torrevieja, y en similares términos a lo establecido en el Decreto Ley 2/2012 de 13 de enero, del Consell, se posibilita el acceso de éstos a determinados puestos de venta no sedentaria y actividades en los mercadillos del municipio.

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas, que no se dediquen profesionalmente a la actividad de comercio no sedentario y que pretendan dedicarse a la citada actividad.

III. Colectivos Desfavorecidos.

En aras a la integración social de colectivos desfavorecidos tal y como regula el artículo 14 “Colectivos especiales” de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria, se posibilita el acceso de éstos a determinados puestos de venta no sedentaria y actividades en los mercadillos del municipio.

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas, que no se dediquen profesionalmente a la actividad de comercio no sedentario y que pretendan dedicarse a la citada actividad.

IV. Vendedores titulares de puesto en el mercadillo que deseen cambio, permuta o ampliación/mejora de puesto, así como vendedores no sedentarios que no dispongan de autorización en el municipio de Torrevieja o entidades o personas que quieran dedicarse a ese tipo de venta.

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas, que se dediquen o no profesionalmente a la actividad de comercio no sedentario.

En todos los casos I, II, III y IV las personas que vayan a ejercer la venta deben reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años.
- B) Disponer de D.N.I. pasaporte o certificado de ciudadano de la Unión Europea (N1E) en vigor.
- C) Disponer de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en el caso de extranjeros.

Estos requisitos deberán poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.



CUARTA. Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el BOP Alicante.

Las solicitudes que supongan una duplicidad de actividades o aglomeración de éstas en una determinada zona, variando el mix comercial, y puedan crear una conflictividad comercial, serán desestimadas y, por ello, no se procederá a su baremación.

Todos los requisitos deberán poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

La instancia solicitando tomar parte del procedimiento de selección, cuyo modelo, normalizado se facilitará en el Ayuntamiento, podrá ser descargada de la página Web municipal www.torreveja.es, estará dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torreveja o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, debidamente firmada, se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- b) Número de DNI, NIF, CIF o, en su caso, documento acreditativo análogo expedido al prestador en algún Estado miembro de la Unión Europea.
- c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso, debiéndose acreditar la relación laboral existente.

Asimismo, en la instancia el interesado indicará el mercadillo municipal en el que desea sea tomada en consideración su solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación, los módulos que conformen el puesto que desea ocupar, los metros de puesto que necesita, una descripción de los artículos de venta y la documentación original o copia que sea necesaria para acreditar los méritos que pretenda hacer valer, de los especificados en la base 5ª; todo ello acompañado de una Declaración Responsable en la que manifieste:

- a) Que cumple los requisitos establecidos en las presentes base y la ordenanza municipal aplicable, que posee la documentación que así lo acredita desde el inicio de la actividad y durante el plazo de vigencia de la autorización.
- b) Que está o se obliga a darse de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- c) Que está o se obliga a darse de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- d) Que en caso de ser prestador extranjero, nacional de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia,

debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

- e) Que está al corriente de las obligaciones tributarias locales y no mantiene deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- f) Que dispone de instalaciones que se ajustan a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en las demás normativas que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- g) Que los productos objeto de la venta reúnen las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- h) Que tendrá expuesto y a disposición de los compradores para entregarles, en su caso, de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados.
- i) Que dispone de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de comercio.
- j) Que expide a los clientes que lo soliciten tickets de compra o, en su caso, factura en el que se incluirán los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

QUINTA. Baremo méritos

Dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura y teniendo en cuenta el mix comercial, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite; se establece el siguiente baremo de méritos y su puntuación máxima será la siguiente:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, se otorgará 1 punto. Deberá aportarse fotocopia DNI o equivalente.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial solicitada, que podrá acreditarse mediante Certificados e informes emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta, se otorgarán 2 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana, se otorgará 1 punto.
- d) El proyecto de instalación desmontable adecuada, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta, que podrá acreditarse mediante la presentación fotografías del detalle de los puestos, se otorgará hasta 2 puntos.
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento o con la oferta existente. Podrá acreditarse mediante detalle y fotografías de los artículos de venta. Se otorgará 2 puntos.
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos. Se otorgará 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos.



- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta. Se otorgará 1 punto.
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana. Se otorgará 1 punto.
- i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta. Se otorgará 1 punto.
- j) Que el solicitante haya sido sancionado en firme por infracciones leves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud supondrá -1 punto, en caso de infracciones graves supondrá -2 puntos y muy graves supondrá -3 puntos.
- k) No tener concedida simultáneamente otra autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Torreveja. Se otorgará 1 punto.
- l) En mercados artesanales, la condición artesanal del artículo de venta o de artesano o artista de la persona que va a ejercer la actividad 1 punto.

En el caso de personas jurídicas se valorarán los méritos del primer asistente.

Se reservará un 10% de las plazas disponibles para ser adjudicadas a los colectivos especificados en el artículo 14 de la Ordenanza: “incorporación de los jóvenes al mercado laboral, la integración social de colectivos desfavorecidos o el impulso del comercio local. En todo caso, los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria establecido en el artículo 4 de la Ordenanza.

De todos los documentos el interesado deberá presentar copia y original cuando lo requiera la Administración.

SEXTA. Procedimiento de autorización

Se constituirá una comisión técnica de evaluación y valoración, integrada por dos funcionarios del negociado de ocupación o quienes le sustituyan, actuando uno de ellos como secretario.

Esta comisión procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en estas bases, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, comprobación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Realizada la baremación, tendrán la consideración de adjudicatarios provisionales de puestos, aquellos peticionarios que mayor puntuación hubieren obtenido hasta completar el número total de puestos a instalar, según lo determinado para cada supuesto, cuyo listado se hará público en el tablón de anuncios del departamento de ocupación de vía pública y mercados y en la página web municipal, abriendo a partir de estas publicaciones un plazo de 30 días para formular alegaciones.

En caso de que en aplicación del baremo se produjera un empate entre dos o más vendedores, éste se resolverá dando prioridad a la solicitud presentada con fecha anterior y en caso de que el empate persista por sorteo.

Una vez transcurrido el citado plazo y previo informe de las reclamaciones presentadas, la comisión elaborará propuesta de adjudicación provisional con la puntuación, número de puesto (que se adjudicará dando prioridad a los mejor puntuados y en su defecto por sorteo). La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del departamento de ocupación de vía pública y mercados y en la página web, concediendo un plazo de 10 días naturales para aportar la documentación prevista en el artículo 4 de la ordenanza de venta no sedentaria y la base sexta, así como la acreditación del pago de la tasa.

Finalizado el plazo anterior, sin que los interesados hayan aportado la documentación necesaria, se les entenderá decaídos en su derecho y se procederá a requerir la documentación al siguiente clasificado.

La comisión de valoración informará de los interesados definitivos al Concejal Delegado, quien a su vez elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo regulado en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su posterior publicación en el tablón de anuncios del departamento y en la página web.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Departamento de Ocupación de Vía Pública y Mercados un listado con aquellas inicialmente excluidas para su subsanación de documentación en el plazo de diez días naturales.

Transcurrido el plazo de subsanación y resuelto lo procedente con respecto a las peticiones inicialmente excluidas, si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta, se procederá por el Departamento de Mercados a la valoración de las solicitudes admitidas. En caso contrario, es decir, que el número de solicitudes presentadas fuera inferior al número de puestos ofertados, no será necesario aplicar el baremo de méritos, otorgándose directamente la autorización a los solicitantes concediéndoles el plazo de 10 días naturales para la aportación de la documentación, tal y como figura en estas bases.

Se formará una bolsa de solicitudes, por el orden de puntuación alcanzado, a la que se acudirán si durante ese año resultara vacante algún puesto, la solicitud tendrá validez durante el año que fue presentada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de decisión a concederlo en caso de conflicto entre actividades colindantes.

En primer lugar se atenderán las solicitudes de cambio, permuta o ampliación de puesto, por lo que la relación de puestos contenida en el Anexo I se verá afectada.

El listado de valoración de solicitudes será expuesto en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del departamento de ocupación de vía pública y de mercados para la posible rectificación de errores o presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de 30 días desde su publicación. La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá la continuación del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local aprobará el listado definitivo de posibles adjudicatarios con su puntuación y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Torre Vieja, en el tablón de anuncios del departamento de ocupación de vía pública y de mercados, concediéndose a los posibles adjudicatarios un plazo de diez días naturales para que aporten la documentación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza. Frente a la resolución por la que se aprueben los listados



definitivos los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición sin efectos suspensivos del procedimiento.

SEPTIMA. Documentación que han de aportar los Propuestos

Los titulares propuestos deberán presentar, una vez aprobada definitivamente la relación de personas seleccionadas, en el plazo máximo de diez días naturales la siguiente documentación en original y copia:

- a) Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero o documento que legalmente le sustituya de la persona física, así como de la persona que pueda asistir al titular en el ejercicio de la venta y vínculo familiar o laboral que les une.
- b) Una fotografía tamaño carné del titular y en su caso, de la persona que le asista.
- c) Alta en el censo de obligados tributarios y al corriente en el pago de la tarifa en el caso de que no esté exento del Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- e) Certificado de SUMA o del Ayuntamiento de Torreveja de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y de no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- f) De ser prestador extranjero, nacional de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

Transcurrido el plazo de 10 días naturales concedido para aportar la documentación, sin que los interesados la presenten, se les considera decaídos en su derecho al trámite de aportación, procediéndose a requerir esa misma documentación al siguiente solicitante clasificado.

OCTAVA. Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la Ordenanza Reguladora para el resto de vendedores no sedentarios del correspondiente mercadillo.

La extinción de las autorizaciones se realizará por las causas establecidas en la Ordenanza Reguladora.

NOVENA. Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento se producirá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.e de la Ley 7/85 Regulador de las Bases del Régimen Local. Concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas propuestas que hayan presentado correctamente la documentación requerida.

La resolución será notificada a todos los interesados que hayan participado en el procedimiento de adjudicación en el plazo de diez días siguientes a su resolución.

Contra la resolución del procedimiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso administrativo.

Si una vez realizada la adjudicación conforme al procedimiento indicado, quedasen solicitantes que, cumpliendo los requisitos no pueden obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera que será la que determine el orden de acceso a cualquier vacante que se produzca en los puestos de venta.

El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento de Ocupación de Vía Pública y Mercados, así como en la página web www.torrevieja.es por un periodo no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

DÉCIMA. Impugnación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero del Departamento de Mercados con los fines propios de adjudicación de puestos vacantes en mercadillos. Sus datos personales junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento periférico de La Mata: Plaza Gaspar Perelló, s/n -03188 TORRELAMATA-.

Lo que se hace público para general conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE TORREVEJA
CONCEJALÍA DE MERCADOS

MERC/MM

ANEXO I: PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADILLOS PARA SU ADJUDICACIÓN EN UN 10% PARA LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA BASE III Y EL RESTO, O LOS NO CUBIERTOS POR ELLOS PARA VENDEDORES NO SEDENTARIOS QUE NO DISPONGAN DE AUTORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO O ENTIDADES O PERSONAS QUE QUIERAN DEDICARSE A ETE TIPO DE VENTA.

Nº PUESTO	METROS LINEALES	ACTIVIDAD
B 32	2	Productos no alimenticios
B 36-39	8	Productos no alimenticios
B 48-53	12	Productos no alimenticios
B 61-76	32	Productos no alimenticios
B 84-88	10	Productos no alimenticios
C 45-47	6	Productos no alimenticios
C 55-57	6	Productos no alimenticios
C 81-82	4	Productos no alimenticios
C 93-94	4	Productos no alimenticios
D 29-36	16	Productos no alimenticios
D 53-55	6	Productos no alimenticios
D 67-69	6	Productos no alimenticios
E 23-30	16	Productos no alimenticios
E 41-44	8	Productos no alimenticios
E 58-66	18	Productos no alimenticios
E 76-79	8	Productos no alimenticios
F 30-35	12	Productos no alimenticios
F 60	2	Productos no alimenticios
F61-68	16	Productos no alimenticios
F 80	2	Productos no alimenticios
F 85-87	6	Productos no alimenticios
G 24-40	34	Productos no alimenticios
G 55-59	10	Productos no alimenticios
G 81-83(642)	6	Productos no alimenticios
H 30-41	24	Productos no alimenticios
H 44-45	4	Productos no alimenticios
H 53-57	10	Productos no alimenticios
H69-74	12	Productos no alimenticios
I 21-29	18	Productos no alimenticios
I 42-44	6	Productos no alimenticios
I 48-50	6	Productos no alimenticios
I 83-84	4	Productos no alimenticios
J 25-31	14	Productos no alimenticios
J 38-44	14	Productos no alimenticios
J 52	2	Productos no alimenticios
J 66-69	8	Productos no alimenticios
J 79-80	4	Productos no alimenticios
J 85-87	6	Productos no alimenticios
K 29-41	26	Productos no alimenticios
K 45-47	6	Productos no alimenticios
K 68-74	14	Productos no alimenticios
K 77-80	8	Productos no alimenticios
L 35-37	6	Productos no alimenticios
L 53-56	8	Productos no alimenticios

L 61	2	Productos no alimenticios
L 85-86	4	Productos no alimenticios
L 35-37	6	Productos no alimenticios
L 48-56	18	Productos no alimenticios
L 19	2	Productos no alimenticios
L 85-86	4	Productos no alimenticios
M 37-39 (1124)	6	Productos no alimenticios
M 42-44 (1128)	8	Productos no alimenticios
M 52-57	12	Productos no alimenticios
M 66-69	8	Productos no alimenticios
M 74-76	6	Productos no alimenticios
N 32-45	28	Productos no alimenticios
N 52-57	12	Productos no alimenticios
N 68-70	6	Productos no alimenticios
N 74-82 (1107)	18	Productos no alimenticios
N 96-98	6	Productos no alimenticios
O 33-37	10	Productos no alimenticios
O 42-45	8	Productos no alimenticios
O 49-55	16	Productos no alimenticios
O 65-70	12	Productos no alimenticios
O 76-78	6	Productos no alimenticios
O 84-88	10	Productos no alimenticios
P 36-46	22	Productos no alimenticios
P 55-58	8	Productos no alimenticios
P 68-71	8	Productos no alimenticios
P 85-90	12	Productos no alimenticios
P104-107	8	Productos no alimenticios
Q 38-48	22	Productos no alimenticios
Q 70-76 (376)	14	Productos no alimenticios
Q 98-102	10	Productos no alimenticios
R 31-33	6	Productos no alimenticios
R 39-47 (393)	18	Productos no alimenticios
R 50-54	10	Productos no alimenticios
R 73-75	6	Productos no alimenticios
R 89-95	14	Productos no alimenticios
S34-35	4	Productos no alimenticios
S 43-49	14	Productos no alimenticios
S 57	2	Productos no alimenticios
S107-110	8	Productos no alimenticios
T 31-35	10	Productos no alimenticios
T 68-72	10	Productos no alimenticios
T76-79	8	Productos no alimenticios
T 83-90	16	Productos no alimenticios
T108	2	Productos no alimenticios
T116-120	10	Productos no alimenticios
U43-47	10	Productos no alimenticios
U 49-50	4	Productos no alimenticios
U 55-57	6	Productos no alimenticios
U 71-74	8	Productos no alimenticios
U 79-83	10	Productos no alimenticios
U 99-107	18	Productos no alimenticios
U115-116	4	Productos no alimenticios



AYUNTAMIENTO DE TORREVEJA
CONCEJALÍA DE MERCADOS

MERC/MM

Nº PUESTO	METROS LINEALES	ACTIVIDAD ALIMENTICIA
A 8-11	8	Productos alimenticios autorizados o análogos
A 16-21	12	Productos alimenticios autorizados o análogos
A 49-51	6	Productos alimenticios autorizados o análogos
B 18-19	4	Productos alimenticios autorizados o análogos
C 9-10	4	Productos alimenticios autorizados o análogos
E 7-12	12	Productos alimenticios autorizados o análogos
F 6-8	6	Productos alimenticios autorizados o análogos
J 6-13	16	Productos alimenticios autorizados o análogos
K 4-9	12	Productos alimenticios autorizados o análogos
K 13-16	8	Productos alimenticios autorizados o análogos
M 4-6	6	Productos alimenticios autorizados o análogos
N 16-19	8	Productos alimenticios autorizados o análogos
O 5-11	14	Productos alimenticios autorizados o análogos
P 1-4	8	Productos alimenticios autorizados o análogos
Q 11-14	8	Productos alimenticios autorizados o análogos
R 5-7	6	Productos alimenticios autorizados o análogos
B89-93	10	Bar móvil
B43-47	10	Bar móvil
I30-34	10	Bar móvil
L48-52	10	Bar móvil
P31-35	10	Bar móvil
Q103-107	10	Bar móvil
U38-42	10	Bar móvil

**Se atenderán en primer lugar las solicitudes de ampliación o cambio de puesto por lo que esta relación de puestos se verá afectada como consecuencia de los cambios o ampliaciones de puestos que se hubieren concedido a los titulares de puesto en los mercadillos de Torreveja y de La Mata.*

Torreveja, 12 de febrero de 2019
La Admtva. Jefa Negociado de OVP

Fdo. María Martos Sánchez